

**PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
INFORMACIÓN GENERAL**



Guía de Educación Legal Popular

Pococí, Guácimo y Siquirres



347.012

P742g

Poder Judicial. CONAMAJ.

Guía de educación legal popular. Pococí, Guácimo y Siquirres / CONAMAJ. -- San José, C.R.: CONAMAJ, 2013.

28 p.

ISBN 978-9968-792-52-3

1. Administración de Justicia 2. Educación I. TÍTULO

Créditos

Sara Castillo Vargas. Conamaj

Nataly Salas Rodríguez. Conamaj

Gustavo Silesky Jiménez. Conamaj

Lena White Curling. Contraloría de Servicios del Poder Judicial

Erick Alfaro Romero. Contraloría de Servicios del Poder Judicial

Jorge Mario Rojas Mejías. Contraloría de Servicios de San Carlos

Antonio Villalobos. Estudiante TCU. Conamaj

Yuk Yin Yu Pang. Estudiante TCU. Conamaj

Colaboraron en esta edición:

Daniella Guevara Walker. Conamaj

Nataly Salas Rodríguez. Conamaj

Aurelia Bolaños Castro. Conamaj

Mónica Bolaños Madriz. Contraloría de Servicios de Pococí

Erick Alfaro Romero. Contraloría de Servicios del Poder Judicial

Personas que participaron en taller de validación en Pococí.

Ilustraciones tomadas de Agenda Conamaj 2010. Ilustradora: Marianela Solano

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj)

Tel.: (506) 2295-3322. Fax: (506) 2233-7776

Dirección electrónica: www.conamaj.go.cr

Contraloría de Servicios del Poder Judicial

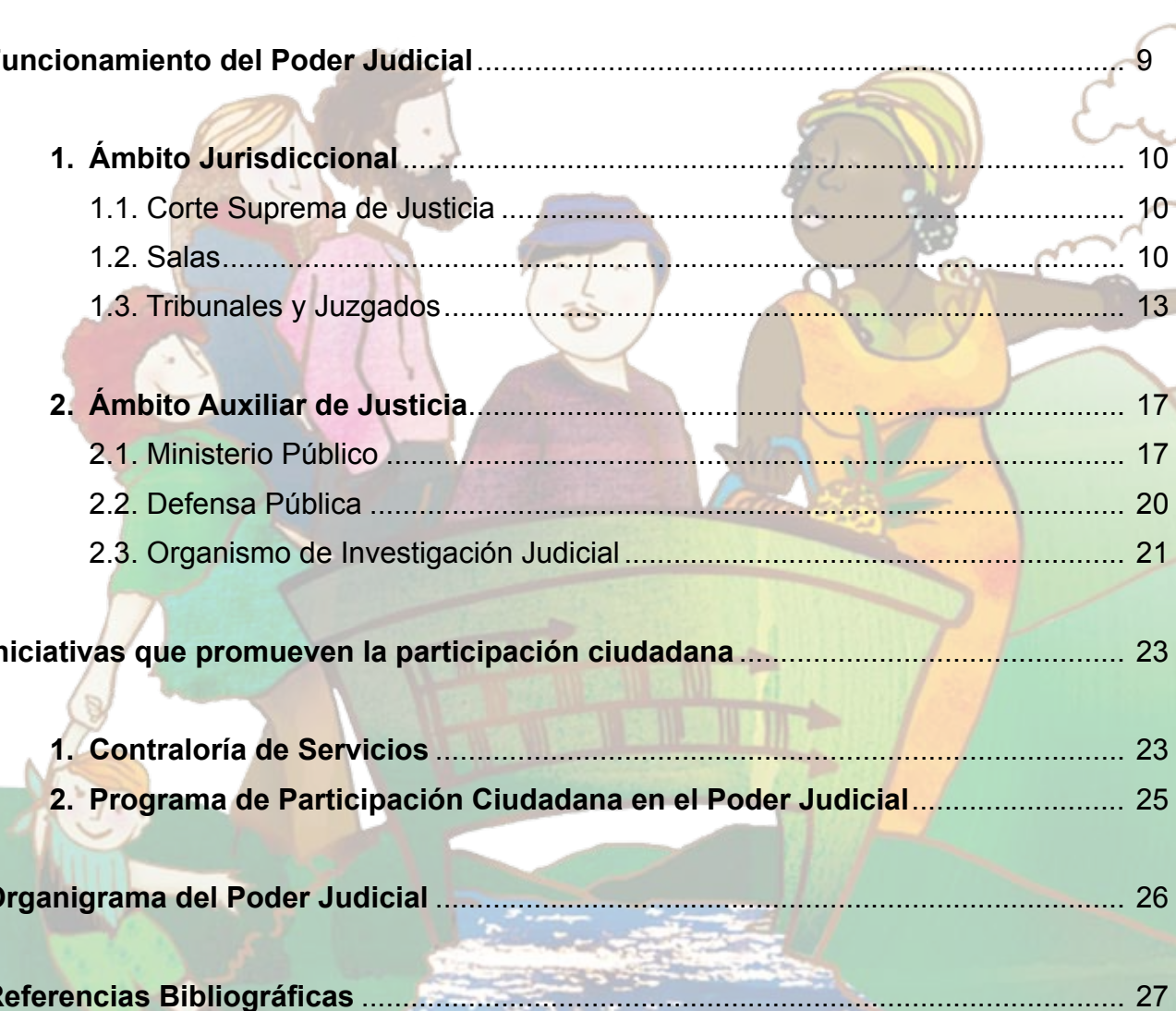
Tel.: (506) 800-800-3000.

Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/contraloría/

Advertencia: *Este material está hecho sin fines de lucro y para el disfrute de todas aquellas personas que colaboran directa o indirectamente con la administración de justicia "POR LO CUAL ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA".*

Contenido

Presentación	5
Antecedentes del Poder Judicial	7
Funcionamiento del Poder Judicial	9
1. Ámbito Jurisdiccional	10
1.1. Corte Suprema de Justicia	10
1.2. Salas	10
1.3. Tribunales y Juzgados	13
2. Ámbito Auxiliar de Justicia	17
2.1. Ministerio Público	17
2.2. Defensa Pública	20
2.3. Organismo de Investigación Judicial	21
Iniciativas que promueven la participación ciudadana	23
1. Contraloría de Servicios	23
2. Programa de Participación Ciudadana en el Poder Judicial	25
Organigrama del Poder Judicial	26
Referencias Bibliográficas	27

A colorful illustration in the background shows a group of diverse people of various ethnicities and ages holding hands in a circle. In the center, a large, unrolled scroll is held by two women, one of whom is pointing towards the right. The scene is set against a backdrop of rolling green hills and a blue sky with white clouds. The overall style is that of a children's book or a community-oriented educational material.

Presentación

El presente documento corresponde a una guía básica sobre las generalidades del Poder Judicial, que contiene además un directorio de los servicios que brinda esta institución en la Región Huetar Atlántica de Costa Rica. El Programa de Participación Ciudadana ha trabajado con la ciudadanía de las zonas en las cuales tiene presencia y ha identificado la necesidad de elaborar un folleto con información básica de la institución que le permita a los y las habitantes entender su funcionamiento.

Este documento es una revisión de un material elaborado en el 2010 para la Región Huetar Norte y adaptado en el 2012 para la Región Huetar Atlántica. Consideramos oportuno hacer esta publicación para el Segundo Circuito Judicial de Limón, porque el proyecto de Participación Ciudadana se desarrolla en esta zona y sabemos que si las personas conocen cómo funciona este Poder de la República, tendrán más posibilidades de participar e incidir en las decisiones que se toman a lo interno de la institución respecto a las necesidades de la ciudadanía.

La Contraloría de Servicios, aliado estratégico de Conamaj en este proyecto, busca brindarle información a las personas usuarias para orientar y facilitar su contacto con la institución. Este departamento también busca promover una cultura institucional con la persona usuaria como eje central de su actuación, al entender el servicio que brinda el Poder Judicial como un servicio público y como un deber hacia la ciudadanía.

Nos basamos en que el conocimiento y la información son elementos fundamentales que debe poseer la ciudadanía para exigir que se respeten sus derechos, para tomar decisiones informadas, formar opinión y asumir posición respecto a un tema determinado. Por lo tanto, en sociedades comprometidas con el desarrollo social resulta vital potenciar el acceso a la información, para promover la construcción de una ciudadanía activa, con bases fundamentadas para la toma de decisiones sobre los aspectos que les afectan directa e indirectamente.

Confiamos en que este material cumplirá su objetivo al convertirse en instrumento valioso y útil de educación legal popular para las y los habitantes del país, que fortalezca el conocimiento e información que las personas tienen sobre los servicios judiciales y aquellos particulares ofrecidos en la Región Huetar Atlántica.

Agradecemos a todas las personas que colaboraron en la mejora de este folleto por su dedicación de tiempo y recursos, porque al igual que nosotros, creen en servicios públicos que cada día se construyen aspirando a ser más democráticos e inclusivos.

Magistrado Román Solís Zelaya
Presidente
Conamaj

Lena White Curling
Contralora General de Servicios
Poder Judicial

Antecedentes del Poder Judicial

¿Qué es el Poder Judicial?

El Poder Judicial es uno de los tres Poderes de la República. Costa Rica es un país que divide el manejo de su gobierno en tres poderes, estos son el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Cada uno de estos poderes tiene funciones propias que solo él puede realizar; por ejemplo, crear las leyes es una función que ejerce únicamente el Poder Legislativo, el Poder Judicial se encarga de interpretar estas leyes y hacerlas cumplir, y el Poder Ejecutivo se encarga de administrar el país y realizar acciones para llevar a cabo lo que dicen las leyes.

¿Qué dice la Constitución Política sobre la conformación del Gobierno de la República de Costa Rica?

La Constitución Política de la República de Costa Rica es la mayor ley del país. En ella dice que “Costa Rica es una República democrática, libre e independiente” (artículo 1), también establece que el Gobierno de la República es popular, representativo, **participativo**, alternativo y responsable, y que lo ejercen el **pueblo** y los tres Poderes, distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y **Judicial** (artículo 9).

Así, según lo establece la Constitución, los ciudadanos y las ciudadanas juegan un papel esencial en el gobierno de este país, por lo que todas las personas tienen el deber de participar y pedir cuentas de las decisiones que se toman en las instituciones del Estado, para garantizar que realicen su trabajo de la mejor manera, transparente y honesta, para prevenir la corrupción y para asegurar que las políticas públicas respondan a las necesidades reales de la población.



El Poder Judicial no está exento de la supervisión por parte de la ciudadanía, además debe buscar la manera de responder a las necesidades particulares de todos los sectores de la población, especialmente de aquellos grupos de personas con más necesidades. Este Poder de la República debe velar porque las resoluciones que se tomen sean imparciales y eficientes y que se garantice la protección de los derechos y libertades de las personas con igualdad y plenitud de acceso para todos y todas.

¿Cómo nació el Poder Judicial?

Con la independencia de Costa Rica, el 15 de setiembre de 1821, el pueblo costarricense se organizó políticamente y constituyó un gobierno propio. El primero de diciembre de 1821, representantes de diferentes ciudades y pueblos de aquel entonces, formularon el Pacto de Concordia, considerado como la primera ley formal que tuvo nuestro país. En él, se estableció una Junta Suprema Gubernamental para ejercer las funciones de gobierno y se creó también un Tribunal para resolver conflictos de acuerdo a las leyes, este tribunal se convirtió en la base de la Corte Suprema.



El 24 de setiembre de 1824 se dispuso la división del Estado en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En la rama judicial, el poder recaería en una Corte Suprema de Justicia que se elegiría popularmente; sin embargo, es hasta el 25 de enero de 1825 que la idea de la creación de un Poder Judicial se concretó en un documento oficial, atribuyendo su administración a una Corte Superior de Justicia compuesta por tres magistrados, y los tribunales y juzgados establecidos por ley. El primero de octubre de 1826 se instaló la Corte Superior de Justicia.

En el transcurso de los años el Poder Judicial ha realizado grandes cambios para lograr satisfacer las necesidades de la sociedad y darle a la ciudadanía una respuesta cada vez más eficaz.

A continuación se presenta la manera como está conformado y como funciona actualmente este Poder de la República.

Funcionamiento del Poder Judicial

¿Cómo se organiza actualmente el Poder Judicial?

Para cumplir con sus funciones conforme lo ha establecido la Constitución Política y la ley, el Poder Judicial se organiza en tres áreas conocidas como ámbitos:

1. Ámbito Jurisdiccional	2. Ámbito Auxiliar de Justicia	3. Ámbito Administrativo
<p>Está conformado por los despachos encargados de resolver los conflictos:</p> <p>1.1- Corte Suprema de Justicia</p> <p>1.2- Salas de la Corte</p> <p>1.3- Tribunales y Juzgados</p>	<p>Incluye las oficinas que ayudan al ámbito jurisdiccional a lograr la solución de conflicto con base en lo que dicen las leyes:</p> <p>2.1- Ministerio Público (Fiscalía)</p> <p>2.2- Defensa Pública</p> <p>2.3- OIJ (Organismo de Investigación Judicial)</p>	<p>Apoya al funcionamiento de la institución. Está conformado por:</p> <p>3.1- Consejo Superior</p> <p>3.2- Dirección Ejecutiva</p> <p>3.3- Inspección Judicial</p> <p>3.4- Departamento de Auditoría</p> <p>3.5- Departamento de Trabajo Social y Psicología</p> <p>3.6- Administraciones Regionales</p> <p>Y otros</p>





1. **Ámbito Jurisdiccional**

1.1. **Corte Suprema de Justicia**

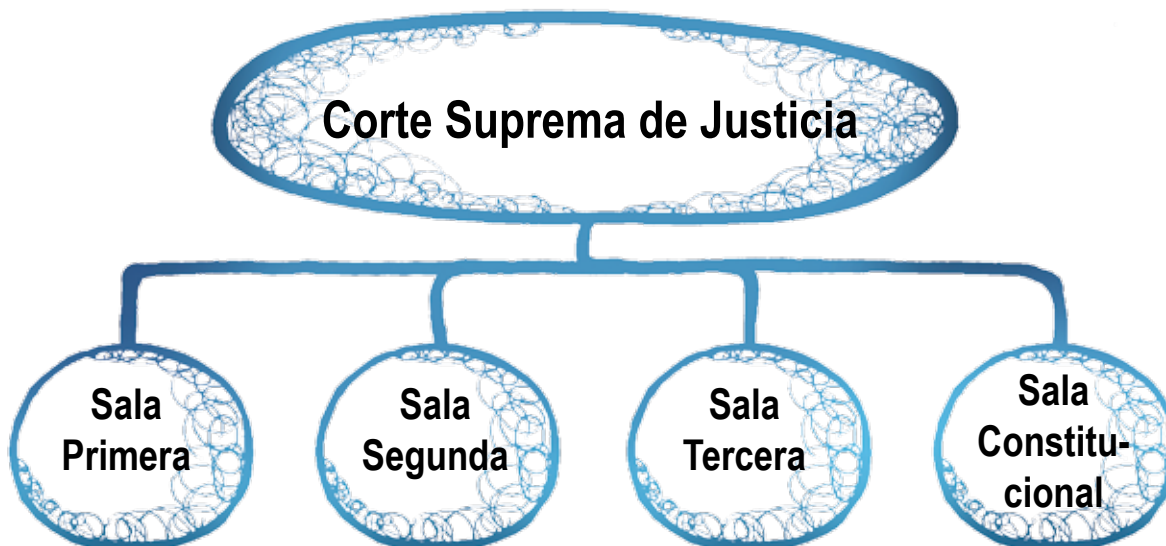
¿Qué es la Corte Suprema de Justicia?

La Corte Suprema de Justicia es la instancia superior del Poder Judicial, por tanto, todos los tribunales y juzgados que existen en el país dependen de ésta. La Corte está integrada por veintidós magistrados y magistradas, quienes se distribuyen de la siguiente manera: cinco en cada una de las tres Salas y siete en la Sala Constitucional.

1.2. **Salas**

¿Cuáles son las Salas de la Corte Suprema de Justicia?

La Corte Suprema de Justicia tiene cuatro Salas, tres denominadas Salas de Casación y la Sala Constitucional. Estas se diferencian claramente entre sí, pues mientras que las primeras tres se encargan de los desacuerdos contra las resoluciones establecidas por otros jueces, la Sala Constitucional tiene como objetivo garantizar que se cumplan las normas y principios establecidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales firmados por Costa Rica.



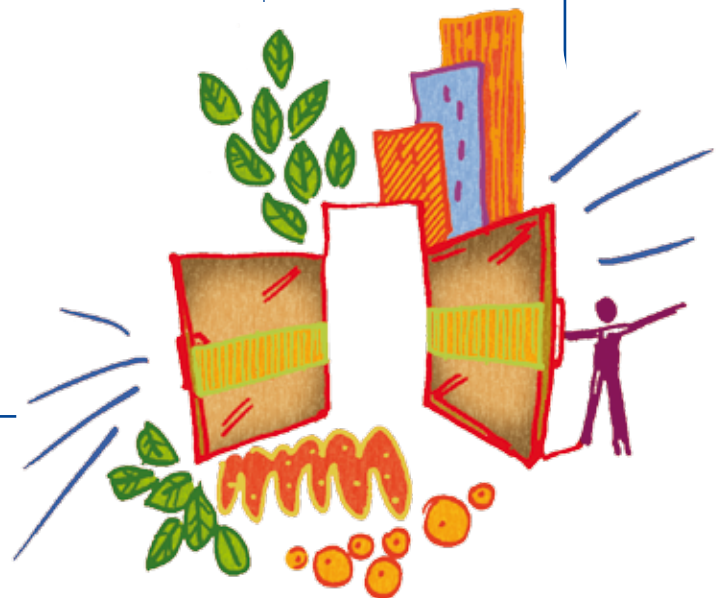
¿Qué tipo de desacuerdos resuelven las distintas Salas de la Corte Suprema?

Como se indicó, las tres primeras resuelven las disconformidades que surgen contra la decisión de jueces y juezas de los tribunales, pero cada Sala tiene la función de resolver cierto tipo de problemas específicos.

En las Salas de Casación (Primera, Segunda y Tercera) se tramitan únicamente los casos que han pasado por un juzgado y por un tribunal, pero que no han llegado a una resolución definitiva del caso, porque las personas involucradas en el proceso no están de acuerdo con lo que las y los jueces concluyeron, por lo que apelan esa resolución.

Para que estos casos sean admitidos en las Salas de Casación deben cumplir con ciertos criterios técnicos específicos para cada Sala y cada tipo de problema. A estos casos se les conoce como recursos de casación y son la **última instancia** del proceso judicial, es decir, después de que un caso es resuelto en una Sala, no se puede apelar más.

Sala Primera	Sala Segunda	Sala Tercera	Sala Constitucional
Resuelve los problemas relacionados con temas civiles (por ejemplo los bienes de valor económico como casas, terrenos, préstamos, etc.), de comercio (toda actividad económica relacionada con el comercio) y de contencioso administrativo (conflictos con el Estado).	Resuelve conflictos de trabajo (despidos, vacaciones, etc.), familia (matrimonios, divorcios, etc.) derechos de sucesorios (herencias) y juicios universales (quiebra de empresas).	Resuelve los casos penales (homicidios, robos, asaltos, estafas y otros).	Busca que se respete lo planteado en la Constitución Política de Costa Rica.



¿Qué temas atiende la Sala Constitucional?

La Sala Constitucional, conocida como Sala Cuarta, tramita y resuelve seis tipos de recursos: de hábeas corpus, de amparo, acciones de inconstitucionalidad, consultas legislativas, consultas judiciales y conflictos de competencia. Los utilizados por la ciudadanía son:

Recurso de Hábeas Corpus	Recurso de Amparo	Acción de inconstitucionalidad
<p>Se utiliza para garantizar la libertad e integridad personal, lo cual implica que nadie, sin justa causa, puede ser privado de su libertad para movilizarse, permanecer, ingresar o salir del país. Cualquier persona puede presentar este tipo de recurso, sin necesidad de una abogada o un abogado. Puede presentarlo a su favor o a favor de otra persona.</p>	<p>Se usa para mantener o reestablecer el goce de los otros derechos que aparecen en la Constitución Política (excepto el de la libertad, protegido por el Hábeas Corpus). En este caso, al igual que en el anterior, tampoco se requiere de la asistencia de un abogado o una abogada para ser presentado.</p>	<p>Es el medio por el cual se le solicita a la Sala Constitucional que determine si un acto, norma, acción e inclusive omisión, es contraria a la Constitución Política o a los tratados internacionales firmados por Costa Rica. Las acciones de inconstitucionalidad sí requieren una presentación más formal y deben ir firmadas por un abogado o una abogada.</p>

Más información en: <http://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/>





1.3. Tribunales y Juzgados


¿Qué hacen los Tribunales y los Juzgados?

Los tribunales y los juzgados son los encargados de resolver los diferentes asuntos o conflictos presentados por las y los habitantes. Están divididos según el tipo de problema que les corresponde resolver y según el valor económico de lo que resuelven. Se encuentran distribuidos según el territorio que les corresponde cubrir.

Normalmente, los juzgados están conformados por un juez o una jueza que resuelve de acuerdo con lo que dice la ley, y con plena libertad de valorar lo ocurrido y determinar de qué manera resolverlo. Si las personas involucradas en el caso no están de acuerdo con lo que resolvió el juez o la jueza, pueden apelar y el caso se lleva a un tribunal.

Los tribunales están conformados por tres jueces o juezas que se encargan de resolver la apelación sobre el caso. Si persiste la disconformidad por parte de las personas involucradas con lo resuelto por el tribunal, el caso se lleva a la Sala que corresponda, según el tipo de conflicto. Esta regla puede variar de acuerdo con el tema que se trate y siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada Sala.

Los tipos de problemas que se resuelven en los juzgados son: **civil** (contratos, obligaciones, regulación de la propiedad, herencias, etc.), **trabajo** (despidos, vacaciones), **familia** (matrimonios, divorcios, relaciones con los hijos, entre otros), **pensiones alimentarias**, **violencia doméstica**, **penales** (estafas, robos, homicidios, asaltos, etc), **contravenciones** (infracciones menores), **tránsito**, **contencioso administrativo** (conflictos entre el Estado y los ciudadanos o a la inversa), **civil de hacienda** (patrimonio, embargos, hipotecas, remates, etc.), **penal juvenil** (delitos en los que participa una



Los jueces y las juezas de la República gozan de independencia para resolver los asuntos tramitados: es decir, ninguna persona puede indicarles de que manera deben dictar la sentencia de los casos que están a su cargo.

Igualmente, deben ser imparciales en sus resoluciones; es decir, no pueden resolver a favor de intereses particulares, si no que deben responder a lo establecido en la Constitución Política y en las leyes del país.

También deben respetar la dignidad de las personas usuarias; no pueden discriminar por razones de género, cultura, ideología, raza, religión o condición económica y deben tener la disposición para atender a las partes y a sus abogados, con cuidado de no dar un trato privilegiado a algunos.



persona menor de edad), **niñez y adolescencia** (adopciones, derechos de las personas menores de edad), **ejecución de la pena** (medidas que le aplican a la persona que ha sido juzgada y a quien se le aplica una pena) y **agrarios** (contratos de terrenos, usurpación, movimientos de límites, desahucios, daños al medio ambiente).

Los juzgados contravencionales mixtos resuelven casos relacionados con asuntos de materia civil, laboral, pensiones alimentarias, tránsito, contravenciones y violencia doméstica, dependiendo del lugar donde se encuentren y si no hay juzgados especializados.

¿En cuáles casos no se requiere representación de un abogado o una abogada?

Muchas personas deciden no poner una demanda o una denuncia porque piensan que necesitan un abogado o una abogada y que esto les va a costar dinero; sin embargo para poner una denuncia o una demanda en materia **laboral, pensiones alimentarias, violencia doméstica, penal, contravenciones, agraria, recursos de amparo y hábeas corpus** no se necesita representación legal. En todos los otros temas sí es necesario contar con el apoyo de un o una profesional en derecho.

Centros de Conciliación

¿Qué son los Centros de Conciliación del Poder Judicial?

Son centros especializados en la aplicación de los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), especialmente la conciliación, para buscar una solución constructiva entre las partes involucradas en el conflicto, procurando que ambas partes lleguen a una solución real e integral del conflicto.

¿Cuáles son sus objetivos?

Entre los muchos objetivos se encuentran: la posibilidad de ofrecer una cultura de paz, brindar justicia pronta y cumplida, colaborar con la reducción del retraso en la resolución de los casos, permitir que las partes busquen en conjunto una solución al conflicto, para su mayor satisfacción.

¿Qué es la Conciliación Judicial?

Es una reunión de quienes son parte en un proceso judicial, con un juez o una jueza de la República, para que, de manera confidencial, expongan sus puntos de vista acerca del conflicto. El juez o la jueza conciliadora actúa como mediador/a entre las partes y las orienta a la búsqueda pacífica de soluciones que satisfagan sus intereses.



¿En que casos se puede conciliar?

La conciliación puede ser aplicada en todos los procesos judiciales, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley. Cada caso debe ser analizado por separado, para determinar si cumple con los requisitos. No se puede conciliar en casos de violencia doméstica y en casos penales donde la persona acusada haya cometido delitos anteriormente y cuando la sanción sea mayor a los tres años de prisión.

El juez o la jueza conciliadora tiene las facultades para realizar cualquier medida alterna a la conciliación, en caso necesario, como la suspensión del proceso. Todos los abogados y las abogadas están en la obligación de informarle a su cliente si su caso es conciliable.

¿En qué momento del proceso se puede conciliar?

La conciliación se puede realizar en cualquier momento del proceso judicial, ya sea por iniciativa del despacho que tramita el asunto o a solicitud de las partes. En materia penal se podrá conciliar hasta antes de que el juez o la jueza penal ordene pasar el asunto a juicio.

¿Cuáles son las ventajas de la conciliación?

La conciliación le da a la persona usuaria mayor participación en el proceso judicial y satisfacción en sus intereses, a un menor costo económico y tiempo. Además, es una opción idónea para solucionar conflictos en forma más rápida y oportuna.

¿Dónde y cómo podemos localizarlos?

En el Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, el Centro de Conciliación se encuentra en el tercer piso de los Tribunales de Justicia de Pococí. El número telefónico de la oficina es el **2713-6013**. El correo electrónico es **conciliacion-poc@poder-judicial.go.cr**

¿Cuáles son los Juzgados y Tribunales del II Circuito Judicial de Limón?

Juzgados y Tribunales del II Circuito Judicial de Limón			
Lugar	Despacho	Dirección	Teléfono
Guápiles	Tribunal de Juicio	Segundo piso del edificio	2713-6171
	Juzgado Penal	Primer piso edificio	2713-6054
	Juzgado Contravencional	Segundo piso del edificio	2713-6108
	Juzgado de Tránsito	Primer piso del edificio	2713-6133
	Juzgado Civil	Segundo piso del edificio	2713-6102
	Juzgado de Menor Cuantía	Segundo piso del edificio	2713-6095
	Juzgado de Trabajo	Segundo piso del edificio	2713-6089
	Juzgado Agrario	Primer piso del edificio	2713-6061
	Juzgado de Familia y Penal Juvenil	Segundo piso del edificio	2713-6068
	Juzgado de Violencia Doméstica	Primer piso del edificio	2713-6073
	Juzgado de Ejecución de la Pena	Tercer piso del edificio	2713-6019
Guácimo	Juzgado Contravencional	100m. Este y 50m. Sur de las oficinas del AyA	2716-6463
Siquirres	Juzgado Penal	Frente a terminal de buses de Caribeños	2768-9294
	Juzgado Contravencional y Menor Cuantía	100m. este de la terminal de buses de Caribeños	2768-3044
	Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica	De la terminal de buses TRACASA 25m. este	2768-9204

2. Ámbito Auxiliar de Justicia



¿Cuáles órganos integran el ámbito auxiliar de justicia?

El Poder Judicial cuenta con oficinas que colaboran con el Ámbito Jurisdiccional en la misión de administrar justicia. Estos órganos son la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y el Ministerio Público (Fiscalía).

2.1. Ministerio Público

¿Qué es el Ministerio Público?


Se le conoce también como Fiscalía y tiene la función acusatoria. Le corresponde investigar la existencia de un posible delito y, una vez investigado, si hay motivo, presentar la acusación correspondiente ante el juez o jueza; ello de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y las leyes penales. La página web del Ministerio Público es: <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/>

¿Dónde se pone una denuncia?

Para interponer una denuncia de carácter penal puede hacerlo en las oficinas o fiscalías del Ministerio Público, en horario de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Después de este horario puede acudir a la delegación del Organismo de Investigación Judicial más cercana.

¿Quién puede recurrir al Ministerio Público?

Cualquier persona (nacional o extranjera) en territorio costarricense que haya sido ofendida en sus derechos, salud, propiedad y otras acciones sancionadas por la legislación penal como delitos o contravenciones. El Ministerio Público también investiga casos como homicidios, robos, delitos contra personas menores de



Pasos para presentar una denuncia en la Fiscalía

La denuncia la puede presentar la persona ofendida, en persona o por escrito. Debe ser tomada en el momento por un/a servidor/a judicial.

Consta de dos partes:

1. Anotar sus datos generales (nombre y apellidos, número documento de identidad, domicilio, actividad o profesión, etc.) en un formulario
2. Indicar el derecho violado y relatar los hechos de manera sencilla, especificando el lugar donde se cometió el delito y la persona o institución a la que se denuncia



¿Quién es una víctima?

1. La persona directamente ofendida por un delito
2. En los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona ofendida, las víctimas son:
 - a. El o la cónyuge
 - b. El o la conviviente con más de dos años de vida en común
 - c. El hijo o la hija adoptivo/a
 - d. El padre o la madre adoptivo(a)
 - e. Los familiares (dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad)
 - f. El heredero o heredera declarado/a judicialmente
3. Los/as socios/as, asociados o miembros en aquellos delitos que afecten a una persona jurídica, siempre que sean cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
4. Las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objetivo de la agrupación se vincule directamente con esos intereses.

edad, estafas o falsificación de documentos, sin necesidad de que se ponga una denuncia, basta con que un fiscal o fiscalía conozca sobre este hecho para que inicie la investigación.

¿Cuánto se debe pagar por el servicio?

No se requiere de ningún pago para presentar una denuncia y no es necesario contar con los servicios de un abogado. El trámite del servicio en el Ministerio Público es gratuito.

¿Cómo saber el estado de una denuncia?

El Ministerio Público cuenta con un sistema informático a través del cual la persona interesada puede presentarse a la Fiscalía correspondiente y hacer el seguimiento a su denuncia y obtener la localización inmediata del expediente, según el nombre de la persona que sufrió el daño o el de la persona que fue denunciada y el tipo de delito.

¿Qué es la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito?

Es una oficina encargada de atender a todas las personas (hombres, mujeres, niños y niñas), nacionales y extranjeras, que sean víctimas de un delito y se encuentren en algún proceso judicial.

¿Cuáles son sus funciones?

El objetivo de esta oficina es evitar que las personas tengan que contar varias veces lo ocurrido, para que no vuelvan a sentir la angustia de la situación, mediante un trato más humano y con respeto a sus derechos. Busca asegurar que durante el proceso judicial se le reconozca la importancia de su participación y se le trate con dignidad y respeto.



¿Qué servicios brinda esta Oficina?

Los servicios que brinda esta oficina incluyen: atención psicológica individual y grupal, asistencia social, asesoría jurídica en cuanto al proceso penal, derechos de las víctimas y el estado de sus casos, acompañamientos a distintas diligencias judiciales, contacto con redes sociales de apoyo, referencias a otras instituciones de ayuda médica y social y protección.

¿Quién puede acudir a esta Oficina?

En esta oficina se atiende a toda persona que haya sido víctima de un delito, sin distinción de etnia, género, nacionalidad, preferencia política o religión. La persona usuaria puede acudir en persona o hacer una solicitud por escrito. El acceso a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito es gratuito y voluntario.

Esta oficina se encuentra ubicada en el 3º piso del Edificio de los Tribunales de Justicia, en Pococí. Su horario de atención es de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. El número telefónico es el 2713-6184.

¿Dónde y cómo podemos localizar la Fiscalía?

Fiscalía		
Lugar	Dirección	Teléfono
Guápiles	Primer piso del edificio de los Tribunales de Justicia	2713-6155
Siquirres	De la antigua estación del ferrocarril, 100m. norte	2768-9418



2.2. Defensa Pública

¿Qué es la Defensa Pública?

Es la encargada de brindar asesoría y representación legal a aquellas personas que han sido denunciadas o se sospecha que están involucradas en un caso judicial **penal, penal juvenil, ejecución de la pena, pensión alimentaria, agrario o laboral**, y que no poseen medios económicos suficientes para pagar el costo de una persona profesional en derecho que los defienda. La página web de la Defensa Pública es: <http://defensapublica.poder-judicial.go.cr/>

¿Cuáles son sus funciones?

Las funciones de la Defensa Pública varían según el tema en el que asesoren o representen a las personas. No obstante, en términos generales, sus profesionales deben defender a las personas contra quienes se sigan ese tipo de procesos y no cuenten con los recursos económicos para pagar los gastos de un abogado privado o una abogada privada.

¿En qué materias la Defensa Pública puede brindar sus servicios?

Por ley, la Defensa Pública solo puede asesorar y representar legalmente a las personas que tengan en su contra un proceso **penal, penal juvenil, agrario, laboral** o se encuentren en **ejecución de la pena**. En casos de **pensión alimentaria**, la Defensa sólo puede representar a quienes reciben la pensión. A las personas obligadas al pago de una pensión alimentaria, la Defensa Pública no puede brindarles sus servicios.

¿Dónde y cómo localizarla?

Defensa Pública		
Lugar	Dirección	Teléfono
Guápiles	Segundo piso del edificio de los Tribunales de Justicia	2713-6043
Siquirres	75m. sur y 350m. oeste del Juzgado Penal	2768-8081



2.3. Organismo de Investigación Judicial

¿Qué es el Organismo de Investigación Judicial?

El Organismo de Investigación Judicial (OIJ) constituye un apoyo de los juzgados y de la Fiscalía. Colabora en el descubrimiento y verificación científica de los delitos y sus presuntos responsables; es decir, se encarga de investigar los presuntos delitos cometidos y las personas sospechosas de haberlos cometido. La página web del OIJ es: <http://www.poder-judicial.go.cr/oij/>

¿Cuáles son sus funciones?

Actúa en la investigación de los crímenes y en la identificación y captura preventiva de los presuntos culpables. Además, pretende reunir, asegurar y ordenar científicamente las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación en el momento y lugar donde fue cometido el delito.



Pasos para poner una denuncia en el OIJ:

1. Presentarse a la oficina más cercana
2. Al iniciar la denuncia, indicar los datos personales
3. Se llena el formulario
4. Si la denuncia lo requiere, la persona encargada realizará varias gestiones:
 - a. Si la persona que pone la denuncia puede reconocer: se le da una cita para elaborar retrato hablado ó para el reconocimiento en archivos criminales
 - b. Si sufrió lesiones: se llena la solicitud para cita con el médico forense
 - c. Si fue víctima de delito sexual: se llena el formulario para tratamiento antirretroviral profiláctico, y se llena la solicitud de citas para dictamen médico y psicológico

¿Dónde y cómo podemos localizarlo?

Organismo de Investigación Judicial		
Lugar	Dirección	Teléfono
Guápiles	Costado Oeste de la entrada del edificio de los Tribunales de Justicia	2713-6127
Siquirres	Detrás de la Iglesia Católica	2768-6003



Iniciativas que promueven la participación ciudadana

1. Contraloría de Servicios

¿Qué es la *Contraloría de Servicios del Poder Judicial*?

La Contraloría es un medio de comunicación entre las personas usuarias y el Poder Judicial. Busca velar por el buen funcionamiento de los servicios que se brindan en todas las oficinas mediante la atención de forma oportuna de las denuncias y sugerencias de las personas usuarias. También busca desarrollar procedimientos accesibles y rápidos para la presentación y solución de reclamos de las personas usuarias.

¿Cuáles son sus funciones?

- Informar y orientar a las personas usuarias sobre aspectos de su interés relativos a la organización, funcionamiento y servicios que brinda el Poder Judicial, entre otras.
- Identificar conflictos en la relación entre la persona usuaria y el Poder Judicial.
- Atender oportunamente las denuncias y sugerencias que presenten las personas usuarias y procurar una solución inmediata a los problemas que planteen.
- Recomendar al Consejo Superior la adopción de medidas tendientes a lograr un mayor conocimiento sobre la calidad del servicio que presta el Poder Judicial a sus usuarios.



¿Quién puede acudir a la Contraloría?

Cualquier persona física o jurídica, puede acudir a la Contraloría de Servicios, sin costo alguno y sin necesidad del cumplimiento de formalidades especiales, esto incluye a personas menores de edad.

¿Dónde y cómo podemos localizarla?

Puede acudir a la Contraloría por cualquier medio de comunicación (teléfono, fax, correo, personalmente, correo electrónico) e incluso por medio de los buzones de sugerencias ubicados en la mayoría de las oficinas judiciales. La Contraloría cuenta una línea telefónica gratuita: **800-800-3000**.

En el cantón de Pococí, la Contraloría de Servicios se encuentra ubicada en el primer piso del edificio de los Tribunales. Los números telefónicos son 2713-6179 y 2713-6180. El correo electrónico es subcontraloria-za@poder-judicial.go.cr

¿Qué es la Comisión de Personas Usuarías?

La Comisión de Personas Usuarías del Poder Judicial es un foro de discusión sobre temas de interés para las usuarias y los usuarios del Poder Judicial. Efectúa recomendaciones para el mejoramiento del servicio y funge como órgano asesor de la Contraloría de Servicios.

Su objetivo principal es dar recomendaciones sobre temas de interés de las personas usuarias como por ejemplo, la ampliación de horarios, apertura de ventanillas, entre otras.





2. Programa de Participación Ciudadana en el Poder Judicial

¿Qué es el Programa de Participación Ciudadana en el Poder Judicial?

Es un Programa que ejecuta Conamaj para fortalecer el vínculo Poder Judicial y ciudadanía, con el fin de democratizar la gestión judicial y mejorar el servicio que brinda este Poder de la República. Como medios para alcanzar estos objetivos el Programa trabaja en la difusión de información, el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, los acercamientos entre jerarcas institucionales y la comunidad y la promoción de espacios de participación para la incidencia ciudadana.

¿Cuáles son los niveles de participación ciudadana?

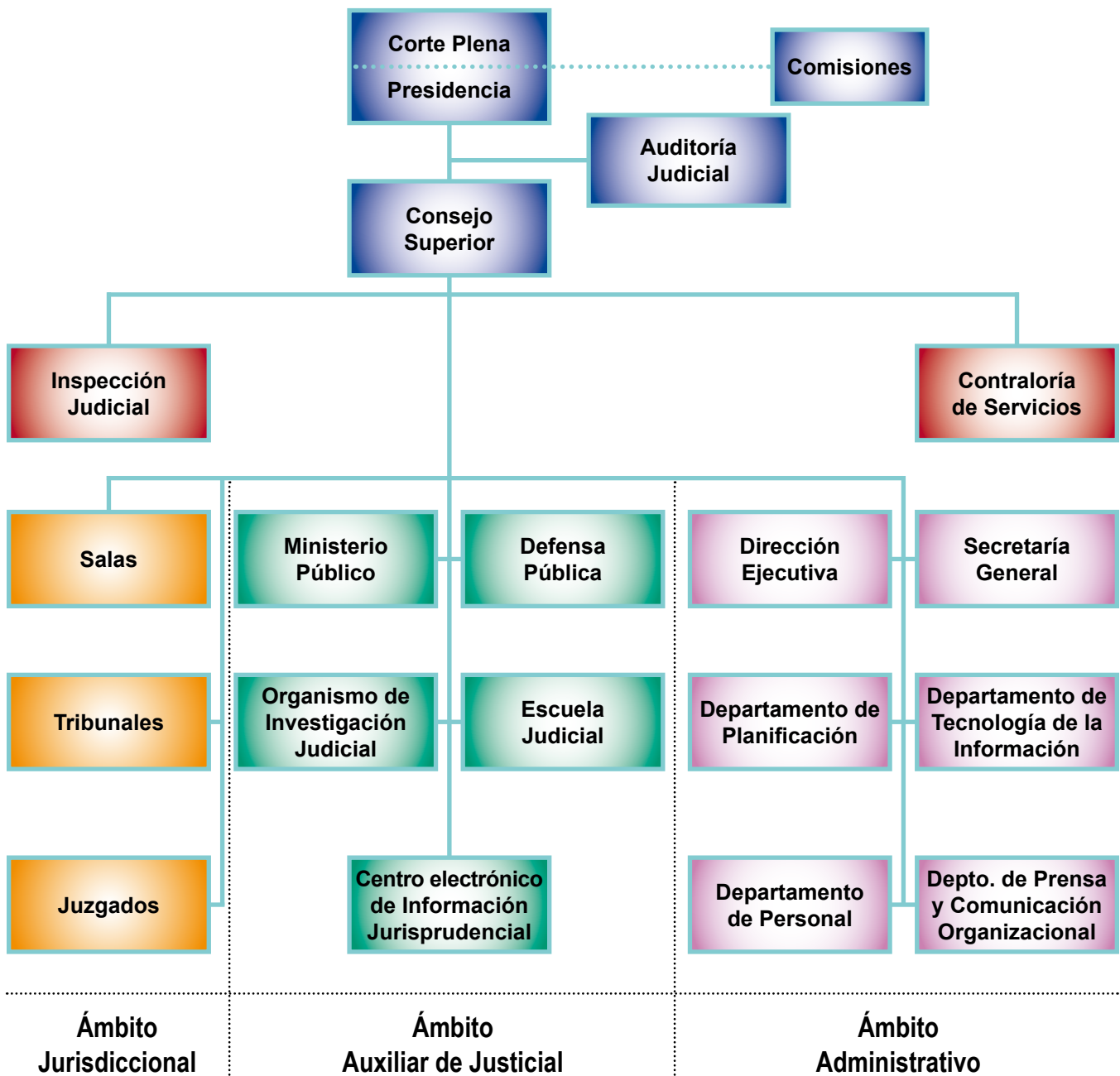
Existen cuatro niveles de participación ciudadana en la gestión pública:

- 1- Relación cotidiana: es el contacto que se establece en la prestación del servicio.
- 2- Acceso a información: posibilidad de la ciudadanía de acceder a información sobre el quehacer institucional, sobre los servicios que presta, los gastos en los que incurre.
- 3- Interacción: se refiere al establecimiento de un vínculo de la ciudadanía con la institución pública respecto a la información brindada.
- 4- Incidencia: las ciudadanas y los ciudadanos inciden en la definición y formulación de políticas y en la toma de decisiones. Para que esto pueda darse, la ciudadanía tiene que tener algún grado de organización.

¿En cuál nivel de participación suele actuar usted?

Para más información sobre participación ciudadana puede acceder a la página web de Conamaj, al enlace del Proyecto de Participación Ciudadana: www.conamaj.go.cr/proyectos/participacion. Conamaj se ubica en el noveno piso del edificio de la Corte Suprema de Justicia, oficina # 905. Teléfonos 2295-3322 / 2295-3276. Correo electrónico: conamaj@poder-judicial.go.cr Sitio en Internet: www.conamaj.go.cr

Organigrama del Poder Judicial



Fuente: Disponible en la página en Internet del Poder Judicial en documentos de interés, panorama institucional: www.poder-judicial.go.cr

Referencias Bibliográficas

Conamaj (2007). Directorio de Servicios del Sector Justicia. Talleres Gráfica Cabal S.A. San José. Costa Rica.

Defensa Pública. Sitio oficial de la Defensa Pública consultado en la dirección electrónica: <http://defensapublica.poder-judicial.go.cr>

Ministerio Público. Sitio oficial del Ministerio Público consultado en la dirección electrónica: <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr>

Organismo de Investigación Judicial. Sitio oficial del Organismo de Investigación Judicial consultado en la dirección electrónica: <http://www.poder-judicial.go.cr/oij>

Poder Judicial (1999). Código de Ética Judicial. Folleto. Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas.

Poder Judicial (sf.). Información General. Folleto. Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas.

Poder Judicial (sf.). Reglamento de creación, organización y funcionamiento de la Contraloría de servicios del Poder Judicial.

Poder Judicial. Sitio oficial del Poder Judicial consultado en la dirección electrónica: <http://www.poder-judicial.go.cr/>

Sala Constitucional (sf.). La Sala Constitucional en 20 preguntas. Folleto. Poder Judicial, Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas.



Poder Judicial
Departamento de Artes Gráficas
B. 39690